MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DAS-1192-2026

TEMUCO, 29.09.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5168 del 15 de Diciembre del 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-ElDecretoAlcaldicioNº15defecha07deenerode2026,que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto Nº 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento Nº 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto Nº 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°89 del 13 de julio de 2026, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628 [redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

TEMUCO
MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

	FRAZADAS 06-07-2026 AL 12-07-2026.-				
N°	**CÓDIGO SOLICITUD**	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3042661	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8	Ley 19.628	**1**
2	3042654	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		**1**
3	3042648	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		**1**
4	3042643	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		**1**
5	3042633	SERGIO MAURICIO ROJO AHUMADA	14.421.442-0		**1**
6	3040261	JORDI ALIRO QUEZADA TOLEDO	15.653.164-2		**1**

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

7	3040248	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9	Ley 19.628	1
8	3040243	FABIOLA PILAR GUERRA PRADENAS	16.571.103-3		1
9	3040232	DANITZA FUENTES CONTRERAS	20.106.361-2		1
10	3045578	CARLOS ALEJANDRO POBLETE DURÁN	13.294.896-8		1
11	3041816	MARCELA INÉS GONZÁLEZ VILUGRÓN	11.909.226-4		1
12	3041812	BLANCA GLADYS JASME SÁNCHEZ	18.278.870-8		1
13	3041809	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
14	3040235	MATÍAS ISMAEL REBOLLEDO GONZÁLEZ	17.583.949-6		1
15	3041859	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
16	3041857	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
17	3041853	CHRISTOPHER ANTONIO SANDOVAL	16.694.390-6		1
18	3041827	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
19	3034998	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
20	3034997	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
21	3034794	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		1
22	3034750	LEONARDO AQUILES QUEZADA TOLEDO	12.929.889-8		1
23	3034950	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO	8.693.929-0		1
24	3034949	RICARDO ANDRES LAINEZ OBREQUE	9.769.494-K		1
25	3034749	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN	17.424.933-4		1
26	3034748	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
27	3034747	GERARDO ENRIQUE OLIVERA REYES	9.023.091-3		1
				TOTAL	27

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° R.M.G.
V°B° R.L.L.A.

2.-Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **27 Frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de julio 2026.

3.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ley 19.628

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 29-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 29-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.